

Rad No.: 26-240-136707

Barranquilla, 31/07/2026

Señor(a)
ROLANDO GOMEZ MOREU
9555guerra@gmail.com
Carrera 10 Sur No. 73 – 36 Barrio 7 de Abril
Barranquilla

Contrato: 1145252

Asunto: Solicitud de Información

En respuesta a las comunicaciones recibidas en nuestras oficinas los días 15 y 17 de julio de 2026, radicadas bajo el No. 26-018424 y 26-018710, por medio de la cual la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, realiza traslado por competencia de la Petición, queja o reclamo, presentado por usted, ante el despacho del ente Supervisor, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 10 Sur No. 73 – 36 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión de su solicitud, verificamos nuestra base de datos y constatamos que, en el contrato No. 1145252 se está realizando el cobro de un crédito Brilla, adquirido en el mes de enero de 2019, por valor de \$2.647.516 diferido a 24 cuotas.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizaron unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

Así las cosas, el crédito Brilla ha sido incluido en diez (10) acuerdos de pagos, siendo el último y vigente realizado en el mes de abril de 2026, donde el usuario del servicio refinanció la deuda que presentaba el Crédito Brilla del citado inmueble, donde se dio una cuota inicial de \$50.000 y se refinancio un valor de \$2.775.522, diferido a 60 cuotas, estimadas de 62.051, de las cuales se han cobrado 3 y no ha cancelado ninguna.

Cabe anotar que, a la fecha, el mencionado crédito, presenta un saldo pendiente por cancelar de \$205.926, más un saldo diferido pendiente por facturar de \$2.665.206.

Igualmente le indicamos que, la diferencia del valor en cada una de las cuotas que se causan mensualmente se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera. Por lo anterior, no es posible enviarle una tabla de amortización debido que la cuota es variable, no fija.

No obstante, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo

pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

El **Interés de Mora**, se cobra de acuerdo con lo establecido en el capítulo V, artículo 39, del Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Natural, que establece lo siguiente: *INTERÉS MORATORIO: LA EMPRESA cobrará intereses de mora por el no pago oportuno de las facturas, los cuales serán liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que se pueda ordenar la suspensión del servicio.* De acuerdo con lo anterior, el no pago oportuno dentro de las fechas límites de pago, genera un cobro por interés de mora.

En cuanto al cobro del concepto de Seguro Deudor Brilla, le informamos que, el predio en mención tiene una deuda pendiente por cancelar por concepto del Crédito Brilla, y al momento que el beneficiario desea hacer efectivo el crédito aprobado por la Empresa, le son indicados los términos y condiciones a tener en cuenta para obtener el mismo.

Dentro de los requisitos, se le exige el pago de un seguro que es incluido dentro de las cuotas pactadas al momento de la celebración del contrato, para que en caso del fallecimiento del deudor del Crédito Brilla, dicho seguro le cubra el valor de la deuda pendiente.

Por lo anterior, le informamos que mientras se encuentre cancelando la deuda correspondiente al Crédito Brilla, junto con la cuota de este, seguirá cancelando el seguro deudores Brilla, que se dará por terminado una vez se cancele el crédito en su totalidad.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del crédito Brilla.

Finalmente, aclaramos que, si desea copia de la solicitud de crédito o mayor información, es necesario que nos anexe la copia de la cedula, lo anterior de acuerdo a la ley 1581 de 2012 de protección de datos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
243353691
243494297